

La exposición infantil en las redes sociales

María Martín Tena

Tutora: Laura Aguilera Ávila

Grado en Trabajo Social

Universidad de la Laguna

Marzo del 2024

Resumen

El trabajo de investigación tiene como objetivo analizar, evidenciar y concienciar sobre la exposición infantil en las redes sociales *online*, puesto que debido a la normalización que existe, surge mucha desinformación sobre los riesgos que se le somete a los y las menores de edad. Esta problemática es bastante controversial hoy en día, puesto que por un lado, las y los progenitores o tutores legales suben contenido de los mismos, sin ánimo de perjudicar al menor, pero al mismo tiempo produce que la misma familia desproteja a los hijos/as o menores, y por otro lado, se encuentra las personas que sí son conscientes y que sí se lucran por subir contenidos de los/as menores. Por lo tanto, otro objetivo importante del presente trabajo de investigación es demostrar que el *Sharenting* es un tipo de maltrato infantil.

Por consiguiente, la metodología que se ha empleado es una mixta para indagar en la perspectiva de los/as usuarios/as y también conocer la realidad de la exposición. En relación con las perspectivas de los usuarios en los resultados, se observa claramente una unanimidad en cuanto a que si son conscientes de que muchos/as *influencers* realizan ese tipo de contenido para obtener beneficios monetarios, mercantilizando así a los/as menores de edad, y por otro lado, existe la desinformación de los riesgos que se encuentran sometidos/as dicho colectivo, además de que ellos y ellas mismas suben fotos, videos etc, con la intención de mostrar momentos bonitos y no para poner en peligro a su hijo/a. En conclusión, el *sharenting* pasa desapercibido porque se desconoce y no se habla de la problemática, produciendo cada vez más abusos hacia los y las menores de edad y que en consecuencia cada vez se distinga menos lo que es nuestra realidad física, a la *online*.

Palabras clave: *Sharenting*, *Oversharenting*, exposición infantil, factores de riesgo, factores de protección, consecuencias

Abstract

The research work aims to analyze, evidence and raise awareness about child exposure in online social networks, since due to the normalization that exists, there is much misinformation about the risks that minors are subjected to. This problem is quite controversial nowadays, since on the one hand, parents or legal guardians upload content of the same, without the intention of harming the child, but at the same time produces that the same family unprotect children or minors, and on the other hand, there are people who are aware and who do profit by uploading content of minors. Therefore, another important objective of this research is to demonstrate that Sharenting is a type of child abuse.

Therefore, the methodology used is a mixed one to investigate the perspective of the users and also to know the reality of the exposure. In relation to the perspectives of the users in the results, it is clearly unanimous that they are aware that many influencers make this type of content to obtain monetary benefits, thus commercializing minors, and on the other hand, there is misinformation about the risks that this group is subjected to, in addition to the fact that they themselves upload photos, videos, etc., with the intention of showing beautiful moments and not to endanger their children.

In conclusion, sharenting goes unnoticed because it is unknown and the problem is not talked about, producing more and more abuses towards minors and as a consequence, our physical reality is less and less distinguishable from the online one.

Keywords: *Sharenting*, *Oversharenting*, children's exhibition, risk factors, protective factors, consequences

Índice

Introducción	1
Marco teórico	2
Objetivos generales	10
Objetivos específicos	10
Método	10
Participantes	10
Instrumentos y definición de variables medidas	11
Procedimiento	11
Diseño	12
Resultados	12
Discusión.....	14
Conclusiones	16
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	17

Introducción

El siguiente trabajo de investigación se enfoca en una problemática que puede estar camuflada, como es la exposición de los y las niñas menores de edad en las redes sociales por parte de las y los progenitores. Actualmente, se ha llegado a normalizar que se compartan contenidos explícitos de los/as menores, lo cual llega a ser preocupante, puesto que se vulnera la intimidad y el bienestar de los/as mismo/as. Es por ello que he decidido elaborar este proyecto, para exponer, evidenciar y concienciar a los/as usuarios/as sobre las consecuencias de esta exposición. Para ello, he desarrollado el tema en cuestión a través de diversos apartados.

En primer lugar, se hace mención a, cómo no, la presencia y uso de las redes sociales en la sociedad actual, en cómo se han ido transformando; además de informar sobre el régimen legal en España sobre los/as menores y el acceso a las redes sociales y de la ley de protección del/la menor. Para posteriormente responder a la cuestión más importante de este proyecto ¿Puede la familia del/la menor subir contenido del mismo?

En segundo lugar, se menciona y se define lo que se conoce como el sharenting, junto con las diferentes causas y consecuencias, además de los factores de riesgo y de protección.

Para finalmente concluir que la exposición infantil, es una nueva forma de explotación y de maltrato.

Marco teórico

Tras el transcurso de los años, la sociedad ha ido evolucionando en diversos ámbitos, concretamente en el mundo de la tecnología y el uso de Internet, hasta tal punto que se ha convertido en una nueva forma de vida, llegando a desaparecer la fina barrera que existe entre el mundo físico y el virtual. En España ha crecido a un ritmo incesante, siendo el país con más smartphones por habitante del mundo, además de ser uno de los países europeos con mayor riesgo de padecer adicción a Internet por parte de su población (Hinojo, et al., 2020).

Asimismo, las TIC, entendidas como herramientas permiten que haya muchos beneficios, no obstante, si no se hace un debido uso de ellas, se origina el efecto contrario, trayendo consigo consecuencias negativas.

En otro orden de ideas, cada vez es más común que los y las menores utilicen las redes sociales a una edad temprana, y que en el caso de las personas adultas el uso se convierta en algo prolongado, e incluso, que las fuentes económicas de las familias sea mediante diferentes plataformas digitales, como Youtube, Tik Tok, etc. Por lo tanto, es necesario tener una educación dirigida a la prevención en el uso de Internet, para evitar situaciones de riesgo, puesto que en diversas ocasiones las familias llegan a exponer a los y las menores de edad y no se tiene en cuenta los riesgos a los que se les someten (Save the Children, 2019).

Dicho lo anterior, es de especial importancia que se conozca el régimen legal en España sobre los menores y el acceso a las redes sociales. Así pues, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se establece en el art. 13 del citado cuerpo legal que:

“1. Podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia

de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores.

2. En ningún caso podrán recabarse del menor datos que permitan obtener información sobre los demás miembros del grupo familiar, o sobre las características del mismo, como los datos relativos a la actividad profesional de los progenitores, información económica, datos sociológicos o cualesquiera otros, sin el consentimiento de los titulares de tales datos. No obstante, podrán recabarse los datos de identidad y dirección del padre, madre o tutor con la única finalidad de recabar la autorización prevista en el apartado anterior.

3. Cuando el tratamiento se refiera a datos de menores de edad, la información dirigida a los mismos deberá expresarse en un lenguaje que sea fácilmente comprensible por aquéllos, con expresa indicación de lo dispuesto en este artículo.

4. Corresponderá al responsable del fichero o tratamiento articular los procedimientos que garanticen que se ha comprobado de modo efectivo la edad del menor y la autenticidad del consentimiento prestado en su caso, por los padres, tutores o representantes legales.”

Analizando el artículo en cuestión, se señala que, en el caso de España, la persona mayor de 14 años podrá prestar su consentimiento para transferir datos de carácter personal, sin embargo, si se es menor de esta edad necesitará en todo momento el consentimiento de los padres, representantes o tutores legales (Guardiola, 2016).

Dicho lo anterior, surge una cuestión a responder, ¿puede la familia del o de la menor subir contenido del mismo? Para que se pueda subir una fotografía a las redes sociales, es necesario que ambos cotitulares de la patria potestad, den su consentimiento. Ahora bien, también hay que considerar la intimidad de esta persona menor de edad, pues según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el “artículo 4”: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen:

1. *Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.*
2. *La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.*
3. *Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.*
4. *Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.*
5. *Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.*

Haciendo mención a lo anterior, muchas familias al tener la potestad de la menor o del menor de edad llegan a publicar contenido en las redes sociales que pueden llegar a vulnerar su intimidad tal y como se expone en el artículo 4, “el/la menor debe y tiene que tener el derecho a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen”, ya que al no cumplirse, se estará poniendo en riesgo el bienestar y protección de la persona menor. Dicha sobreexposición tiene como nombre *Sharenting*, el cual proviene de las palabras en inglés *share* (compartir) y *parenting* (crianza) (Save the Children, 2019). Esta práctica es cada vez más común, y su

normalización la hace parecer inofensiva, pero puede llegar a causar consecuencias nefastas. Causando un gran peligro en la vida de los mismos, puesto que hay que considerar que todo el contenido que se publica de los niños y niñas, ya sean imágenes de sus cumpleaños, momentos de ocio, realización de actividades, e incluso el exponer el nombre, y los apellidos, entre otras muchas cosas, quedan registradas y guardadas en internet, perdiendo el control sobre ellas y no pudiéndose eliminar (Salcines et al. , 2022). Cabe destacar, que el rastro que deja se genera cada vez antes en niños y niñas más pequeñas, debido a la necesidad que presentan muchos padres y madres de transmitir por medio de su ilusión y felicidad, publicar contenido explícito y personal de los mismos (Salcines et al. , 2022). Según una encuesta realizada por la empresa de ciberseguridad AVG (Save The Children, 2019) el 81% de las madres encuestadas admitió subir fotos a internet de su bebé, la mayoría antes de su primer cumpleaños (72%). Un 80%, compartían material para las amistades y familiares, y el 20%, para presumir de sus hijos e hijas (Save The Children, 2019).

Podemos considerar estos actos como una forma de violencia parental, basándonos en que desencadena diferentes tipos de violencia online. Por un lado, la pornografía o la difusión de imágenes de abuso sexual infantil, puesto que al subir determinadas imágenes y no tener control de las mismas, se pueden llegar hacer uso de ellas y convertirlos en material sexual para personas adultas, incentivando la pornografía infantil, y por ende, la pedofilia. También, los y las menores pueden recibir ciberacoso, online grooming, e incluso, el robo de identidad, realizado por ciberdelincuentes (Muniesa et al., 2022).

Según el informe de ciberdelincuentes del año 2022 (Muniesa et al., 2022), ha habido un aumento considerable, con respecto a otros años, pues en el periodo comprendido entre 2018 a 2022, se constata el aumento de los delitos informáticos. De esta forma, podemos apreciar que, en 2022, se han conocido un total de 374.737 hechos, lo que supone un 22,7% más con respecto

al año anterior. Haciendo mención a los y las menores, en la tabla 1, se puede observar los siguientes datos:

Tabla 1

Detenciones/investigados por tipología penal y sexo

>> 3.18. Detenciones/investigados por tipología penal y sexo. Año 2022



TIPO DE HECHO	Hombres	Mujeres	TOTAL	0%	20%	40%	60%	80%	100%
OTRAS ESTAFAS	4.811	2.221	7.032						
AMENAZAS	1.748	544	2.292						
ESTAFAS TARJETAS CRÉDITO, DÉBITO Y CHEQUES VIAJE	1.440	583	2.023						
ESTAFAS INFORMÁTICAS	767	324	1.091						
USURPACIÓN DE ESTADO CIVIL	344	202	546						
PORNOGRAFÍA DE MENORES	426	13	439						
COACCIONES	293	79	372						
DESCUBRIMIENTO/REVELACIÓN DE SECRETOS	262	80	342						
ESTAFA BANCARIA	203	73	276						
RESTO	565	119	684						
Total VICTIMIZACIONES CIBERCRIMINALIDAD	10.859	4.238	15.097						

Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad: Datos de los cuerpos policiales, 2022.

Al analizar la tabla, se puede ver cómo dentro de las detenciones reflejadas se encuentra la pornografía de menores, con un número total de 439 detenciones, siendo 426 hombres y 13 mujeres.

En la tabla 2 y en la gráfica 1, se puede observar cómo las amenazas y coacciones, así como los delitos sexuales tiene un porcentaje mayor al de todos los demás delitos. Es por ello que como se ha mencionado con anterioridad, hay que procurar ser conscientes, por el bien de los y las menores, no subir contenidos que sobreexponen y pongan en riesgo al menor. Pues se puede ver como en el caso de los/as menores, tienen un número preocupante de victimizaciones registradas, con un total de 954, quitando a los jóvenes de un rango de edad de 18-25, siendo este de 59.

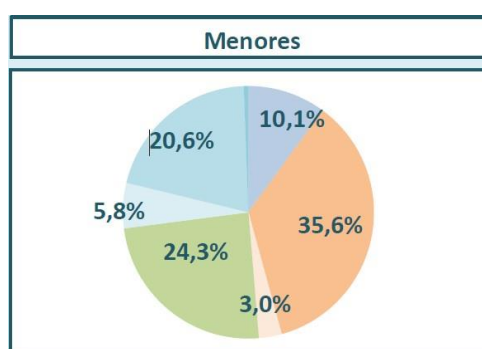
Tabla 2

Victimizaciones registradas según grupo penal y edad.

GRUPO PENAL	Rango de edad de la víctima						
	Descon.	Menores	18-25	26-40	41-50	51-65	> 65
ACCESO E INTERCEPTACIÓN ILÍCITA	6	396	1.239	1.550	1.057	728	137
AMENAZAS Y COACCIONES	40	1.400	2.947	5.397	3.793	2.501	492
CONTRA EL HONOR	6	116	120	417	330	216	35
CONTRA PROPIEDAD INDUST./INTELEC.	2	0	3	13	19	14	4
DELITOS SEXUALES(*)	6	954	59	60	40	14	2
FALSIFICACIÓN INFORMÁTICA	10	228	1.597	3.230	2.153	1.997	547
FRAUDE INFORMÁTICO	248	811	35.247	70.797	61.947	66.653	27.272
INTERFERENCIA EN DATOS Y EN SISTEMA	4	23	199	368	401	397	77
Total VICTIMIZACIONES	322	3.928	41.411	81.832	69.740	72.520	28.566

Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad: Datos de los cuerpos policiales, 2022.

Gráfica 1. Porcentaje de las victimizaciones



Fuente: Sistema Estadístico de Criminalidad: Datos de los cuerpos policiales, 2022.

Como se ha mencionado, el *Sharenting* produce toda esa serie de consecuencias, sin embargo, muchos padres y madres, van más allá de compartir fotos o momentos de sus hijos/as, también lo llegan a utilizar como una manera de obtener una fuente económica, es decir, como una posibilidad de negocio, ya que en las plataformas digitales de contenido multimedia como YouTube han facilitado esta actividad. Por cada visualización de los videos y anuncios se obtiene lo que se conoce como monetización, un ejemplo de ello son los canales familiares, la increíble demanda que existe por la normalización que se está originando, llegando a mercantilizar las imágenes de los menores a cambio de *likes* (Azurmendi et al., 2021).

Por otro lado, no hay que ignorar en qué medida les afecta a los/as menores dicha violencia parental, pues según el estudio estadístico de Azurmendi et al. (2021), el 66,4% de las mujeres de entre 16 y 18 años y un 68,6 de las de 13 a 15 años dicen haber sufrido el descontento de algunos contenidos subidos a las redes por parte de los progenitores. Es relevante el dato de que, dentro del grupo de mujeres de 16, 17 y 18 años de edad, un 26,1% afirma que se han sentido molestas muchas veces por este hecho. Una cifra que dobla al de las chicas de 13, 14 y 15 años en ese valor. A los varones les sucede menos, aunque el porcentaje de chicos de 13, 14 y 15 años que afirma no haberle gustado que sus padres subieran vídeos o fotos en los que salía alcanza el 57,6% (al 32,1% le ha pasado alguna vez, al 16,3% pocas veces, y al 9,2% muchas veces) (Azurmendi et al. , 2021).

También mencionar, que tanto las mujeres como los hombres menores de edad han manifestado el querer borrar fotos y comentarios sobre ellos, subidas a internet por otros, siendo un 87,6% de mujeres y un 81,5% de hombres (Azurmendi et al. 2021).

Por consiguiente, las madres y padres de familia pueden y tienen oportunidades únicas para mantener sus redes sociales online con información sobre sus hijos e hijas, desde los primeros instantes de vida del mismo, momentos cruciales e íntimos como puede ser la primera ecografía en el embarazo, hasta la transición que pasa el/la menor de la infancia a la adolescencia, dicho en otras palabras, tienen a su alcance moldear la personalidad digital de su hijo/a (Walrave et al., 2022).

Así pues, durante la adolescencia, la persona menor de edad experimenta una serie de cambios tanto físicos como cognitivos, teniendo consigo diferentes necesidades psicológicas y psicosociales, por lo que deben de tener intimidad, autonomía, sexualidad, identidad y logro. El *Sharenting* rompe totalmente esas necesidades, pero aún más lo hace el *Oversharenting*, el compartir demasiada información sensible para el mismo, lo que provoca conflictos dentro del núcleo familiar, ya que se llega a crear división dentro del mismo, donde en lugar de crear un

espacio basado en la confianza se origina el efecto contrario. Pero lo más importante es que la víctima tendrá graves consecuencias, afectando al futuro del mismo, ya sea en el momento de buscar empleo, o que visualice ciertos contenidos de los que no se sientan cómodos/as, entre las otras muchas consecuencias que se han ido mencionando a lo largo del presente trabajo de investigación (Walrave et al., 2022).

Evidentemente, no hay que olvidar los efectos que ocasiona este tipo de maltrato hacia los/as menores, pues las consecuencias psicológicas son preocupantes, lo cual puede desencadenar enfermedades mentales como la depresión o la ansiedad, la baja autoestima, la bajada de rendimiento, problemas en el momento de hacer amistades o de socializar, la incrementación de la probabilidad de ser víctima de otras violencias, peor calidad de vida, et. (Save de Children, 2019).

En definitiva, el *Sharenting*, es una manera de maltrato infantil, la cual pasa desapercibida debido a que no existe mucha información y concienciación sobre ello, donde se debería de revisar y plantear el uso y el control de las redes sociales, ya que como se ha ido mencionando, se ha originado una nueva forma de explotación infantil, debido a la nueva forma de mercantilización que surge a raíz de la exposición del/la menor. Por lo tanto, se debe de tener presente que debe de existir una corresponsabilidad digital, especialmente en la familia, pues esta debe de proporcionar la mejor protección a sus hijos/a contra el abuso, el descuido y la explotación (Ordoñez et al., 2020).

Tras esta revisión teórica, la propuesta con este trabajo es lograr los siguientes objetivos:

Objetivos generales

- Analizar la exposición a la que padres y madres someten a sus hijos e hijas en redes sociales.
- Evidenciar la exposición infantil en las redes sociales.
- Concienciar sobre las consecuencias del mal uso de las redes sociales en las familias.

Objetivos específicos

- Mostrar los riesgos que causa la no privacidad del menor.
- Indagar sobre los contenidos de los menores como nueva fuente de explotación infantil.
- Exponer los beneficios monetarios que recibe una unidad familiar por subir contenido explícito del menor.
- Demostrar que subir contenido del menor sin su permiso/conciencia se puede clasificar como maltrato infantil.
- Reflexionar de manera ética sobre el bienestar del menor.

Método

Para llevar a cabo el estudio de investigación se ha utilizado una metodología mixta, cualitativa para conocer la perspectiva de las personas entrevistadas en referencia al tema y cuantitativa para conocer la realidad de esta exposición.

Participantes

El trabajo de investigación se centrará en acotar una muestra que sea tanto de mujeres, como de hombres u otros, con un rango de edad de 18 a 65 años aproximadamente, para posteriormente realizar un análisis del mismo, mediante un sondeo en general. Puesto que para el tema en cuestión, será primordial conocer e indagar si existe conocimiento y concienciación sobre la problemática, además de conocer las perspectivas de los/as usuarios/as y para transmitir información del mismo.

Finalmente, tras finalizar el cuestionario se obtuvo un total de 100 respuestas, compuestas por 61% de mujeres y 39% de hombres de los cuales el 50% tienen hijos/as con edades comprendidas desde los 6 años hasta los 30 años de edad, mientras que por otro lado el 50% no tienen hijos/as.

En referencia a la edad se observa una gran variedad, siendo el mínimo de edad 19 años y el máximo 69 años, cabe señalar que las edades más repetidas son 22, 24 y 33 años. Asimismo, se llegó con éxito a la muestra planteada inicialmente.

Instrumentos y definición de variables medidas

Se ha empleado un cuestionario *ad hoc* con X preguntas cerradas y X abiertas, el cual está compuesto por 17 preguntas, teniendo algunas de ellas algún tipo de subpregunta, dependiendo de la respuesta del usuario o de la usuaria. Además de unas preguntas sobre datos sociodemográficos. Las preguntas iban enfocadas a conocer la perspectiva y el conocimiento de los encuestados/as sobre la exposición infantil y sus diferentes riesgos.

Procedimiento

Para la realización del trabajo de investigación, se realizó en primer lugar, un esquema para la estructura del trabajo, desglosando los objetivos del mismo, para posteriormente hacer una búsqueda de información actual, donde se hizo un vaciado para elaborar el marco teórico, además de realizar diferentes correcciones e ir añadiendo más información relevante durante el proceso.

Una vez finalizado el marco teórico, mediante un esquema relacionado con los objetivos del proyecto, se comenzó a hacer diversas preguntas para la composición del cuestionario, luego con el método de la bola de nieve, se comenzó a compartir el formulario para su cumplimentación. Finalmente, se extrajeron los resultados del cuestionario para su análisis y elaboración de la discusión y conclusiones.

Diseño

Para realizar el presente trabajo de investigación, se ha utilizado un diseño no experimental descriptivo, ya que una vez obtenido los datos del mismo, se hizo un análisis sin alterar las diferentes variables, mediante el uso de un vaciado de los datos para llevar a cabo la observación y el estudio de los datos estadísticos obtenidos.

Resultados

En relación a los resultados obtenidos tras finalizar el cuestionario, podemos observar que el 97% de los encuestados tiene redes sociales *online* mientras que el 3% no. Sin embargo, el 89,7% refleja que utiliza de forma frecuente dichas redes sociales y el 10,3% restante sostiene la baja frecuencia.

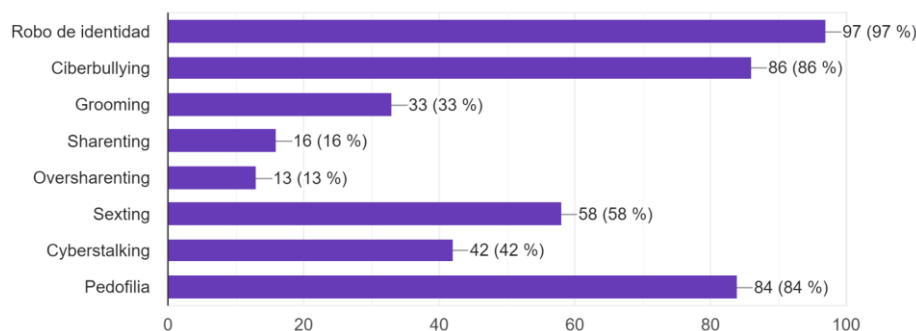
Asimismo, se pregunta a los usuarios/as sobre qué edad han estado en contacto sus hijos/as en las redes sociales y para las personas que no tuvieran hijos/as se les preguntó sobre qué edad estiman que tuvieron su primera toma de contacto. Por consiguiente, en los resultados se reflejan diversas edades, siendo la edad mínima de 5 años y la máxima 25 años, sin embargo, las más repetidas fueron 10 y 14 años.

En otro orden de asunto, cabe señalar que un 55% de los encuestados/as no han compartido publicaciones/información sobre sus hijos/as o de algún menor. Mientras que, el 45% sí han difundido en alguna ocasión este tipo de contenido.

Haciendo mención a la pregunta 7, se hizo una cuestión acerca de los posibles riesgos que pueden surgir a raíz de subir contenido sobre los/as menores de edad, donde se observa el conocimiento de los encuestados/as:

7. ¿ Conoce usted alguno de los siguientes riesgos mostrados a continuación?

100 respuestas



Asimismo, el 95% de los encuestados/as señalaron que los niños y las niñas se encuentran actualmente expuestos en las redes sociales, en cambio el 5% no lo sabe con exactitud.

En la pregunta número 9, se expusieron una serie de imágenes donde se tenía que señalar en cuál de ellas no se respetaba la privacidad del/la menor de edad, dando como resultado la respuesta “Sí” con un 96%. No obstante, también estaba la opción “No” para marcar, junto con una respuesta libre los motivos por los que ellos/as pensaban que si se respetaban la privacidad del menor. En relación con la pregunta anterior, el 96% de los/as usuarios/as llegan a la conclusión de que al compartir contenido de los mismos se les está poniendo en algún tipo de riesgo, pero el 4% sigue sosteniendo que no existe tal riesgo.

La mayoría de personas (86%) señalaron que no han compartido contenidos similares a los mostrados en la pregunta 9, el 14% si lo ha llegado a hacer alguna vez, argumentado la gran mayoría que sí lo han llegado a hacer ha sido por ilusión y sin ningún ánimo de perjudicar al menor.

Por otro lado, en la pregunta 12 se mostraron tres situaciones diferentes donde debían de marcar en cuál de ellas veían que se les estaba poniendo en riesgo a los y las menores de edad, en la situación 1 (Una pareja comparte una publicación sobre el nacimiento de su bebé, con la hora exacta y el lugar junto con su nombre y apellidos) fue marcada por un total de 69 personas, en la situación 2 (Una familia comparte un video de sus hijos/as, por el parque que suelen ir

habitualmente) fueron 83 personas y en la situación 3 (Un padre/madre graba a su hija/o al salir del colegio, en el post añade el comentario “¡su primer día de cole!) fueron un total de 79 personas.

Cabe mencionar que el 94% de los encuestados/as piensa que muchos y muchas *influencers* basan su contenido en publicar fotos y videos de sus hijos/as, en cambio el 6% opina lo contrario. Es por ello, que el 66% no ha consumido este tipo de contenido, pero el 34% lo ha hecho alguna vez. Además de que la gran mayoría (el 94%) piensa que este tipo de contenido que realizan los y las *influencers* les facilita el obtener visitas y por ende monetización.

Por lo tanto, el 79% de los encuestados/as señala que se ha llegado a normalizar el publicar la vida de los y las menores de edad, mientras que el 21% sostiene que no es así.

Finalmente, en la pregunta 17, se hace mención a la posible mercantilización que pueden llegar a sufrir los niños y las niñas, donde el 84% si observa este hecho, el 12% no lo sabe y el 4% no cree que se realice tal acto.

Discusión

Dada la información recogida en el cuestionario, se puede observar que tal y como se ha mencionado en el presente trabajo de investigación, los y las menores de edad están expuestos desde temprana edad en las redes sociales. Ya que, convivimos con la tecnología y es por ello que habitualmente tal y como se ha reflejado en los resultados del formulario, la mayoría de personas utilizan las redes sociales como medio de comunicación, herramienta y entretenimiento. Por lo que esto provoca un ciclo tecnológico en donde los adultos al estar también expuestos y en contacto con las redes sociales, deriva en que los y las menores de edad tengan contacto directo desde muy temprana edad, en este caso se observa que desde los 5 años los padres, madres o tutores ponen a disposición el uso de dichas tecnologías. Pero, la edad estimada en la que los encuestados/as han coincidido en sus respuestas está en un intervalo de 10 y 14 años.

Por lo tanto, con estos datos se puede afirmar que el *sharenting* está cada vez más normalizado pero a la vez hay un alto desconocimiento de esta problemática. Se ha podido observar en los datos que la mayoría de personas no son conscientes de los riesgos a lo que se pueden estar sometiendo al menor para su presente y futuro. Cabe destacar que, muchos/as personas comparten contenido de sus hijos/as o de algún menor no con la intención de desproteger sino con la finalidad de compartir momentos bonitos o en familia, aunque ocasione el efecto contrario. Es más, se ha podido comprobar que hay mucha desinformación con respecto a los diferentes riesgos expuestos, como el *sharenting*, *oversharenting*, y el *grooming*. A vista de las respuestas, se ha llegado a normalizar las visualizaciones de contenido donde se expone al menor, a tal grado que los padres/madres no observan ningún riesgo el compartir contenidos sobre su hijo/a. En cambio, muchos usuarios/as de manera más consciente reflejan que muchos y muchas *influencers* si utilizan el subir contenido de sus hijos/as como una forma de mercantilización, en otras palabras, para la obtención de “likes” y de monetización. Esto afirma que existe cierta explotación en este ámbito y pone en cuestión los valores de los y las *influencers*, también mencionar que la mayoría de encuestados/as afirma no consumir este tipo de contenido, pero que sí observan esa normalización y violencia intrínseca.

Finalmente, el desarrollo de este trabajo de investigación ha resultado útil para concienciar, transmitir conocimientos nuevos, además de actuales para dar a conocer este problema social. Sin embargo, en cuanto a la obtención de la muestra usuaria ha resultado ser complicado, debido a que al utilizar el método de la bola de nieve, muchos y muchas personas se despistaban o no tenían el tiempo para realizar el cuestionario, por lo que para próximos proyectos sería mejor, además de compartir el formulario por vía digital, también realizarlo de forma presencial, y a través de pequeñas entrevistas tener ese contacto e indagar un poco más en sus perspectivas, también llevar a cabo un análisis de diferentes casos relacionados con la problemática. Sin embargo, se ha llegado con éxito a los objetivos marcados.

Conclusiones

Tras finalizar el presente trabajo de investigación, he llegado a la conclusión de que actualmente, tras la enorme normalización que existe las personas llegan a compartir contenidos de sus hijos/as o de algún menor, por el simple hecho de mostrar momentos bonitos con los mismos, sin pensar en las consecuencias. Además, de no saber que lo que están haciendo es desproteger a los menores de edad, me reitero hoy en día se ve como algo normal subir fotos y videos e incluso información sobre sus hijos/as, lo curioso es que si son conscientes de dicha normalización.

Por otro lado, se afirma que existe un abuso hacia los menores de edad, pues tras estar tan normalizado muchos y muchas influencers realizan este tipo de contenidos porque es una manera sencilla de conseguir visitas, por ende el *sharenting* se encuentra muy arraigado en nuestra vida cotidiana, pasando desapercibida e ignorando una vez más el bienestar del/la menor.

Es un problema bastante controversial debido a que se supone que las familias deberían de ser la principal fuente de protección y no al contrario, por lo que es primordial que se dé a conocer esta problemática social para proteger a dicho colectivo, ya que la gran mayoría desconoce que está actuando de forma incorrecta y por otro lado se protege a los que intencionadamente explotan a los menores de edad.

Así pues, se confirma la hipótesis de que el *sharenting* es una forma de maltrato infantil, por lo que se cumple con éxito los objetivos propuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Salmerón, M. G. (2016). Menores y redes sociales: nuevos desafíos jurídicos. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, 8, 53-67m <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6140097>
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-1069-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/05/pdfs/BOE-A-2021-9347.pdf>
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>
- BOE-A-2016-119 <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>
- Disposición 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>
- Azurmendi, A., Etayo, C. y Torrell, A. (2021). Sharenting y derechos digitales de los niños y adolescentes. *Profesional de la información*, 30 (4). <https://doi.org/10.3145/epi.2021.jul.07>
- Lucena, F. J. H., Díaz, I. A., Del Pilar Cáceres Reche, M., Torres, J. M. T., & Rodríguez, J. M. R. (2020). Sharenting: internet addiction, self-control and online photos of underage children. *Comunicar*, 28(64), 97-108. <https://doi.org/10.3916/C64-2020-09>
- Walrave, M., Verswijvel, K., Ouvrein, G., Staes, L., Hallam, L., & Hardies, K. (2022). The Limits of Sharenting: Exploring parents' and adolescents' sharenting boundaries through the lens of Communication Privacy Management theory. *Frontiers in Education*, 7. <https://doi.org/10.3389/educ.2022.803393>
- Save the Children (2022, 7 de febrero). *Grooming, qué es, cómo detectarlo y prevenirlo*. (2022, 7 febrero). Disponible en: <https://www.savethechildren.es/actualidad/grooming-que-es-como-detectarlo-y-prevenirlo>
- Save the Children (2019). *Violencia viral: Análisis de la violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital*. (2019). Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/informe_violencia_viral.pdf
- Muniesa, P., Herrera, D., Guerrero, J., Martínez, F., Rubio, M., Gil, V., Santiago, A. M., y Gómez, M. A. (2022). *Informe sobre la cibercriminalidad en España*. Ministerio del Interior. Gobierno de España. <https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/Informe-Cibercriminalidad-2022.pdf>

- Jiménez-Iglesias, E., Illera, A. E., Benito, S. M., & Fernández, E. O. (2022). Exposición de menores en Instagram: instamadres, presencia de marcas y vacío legal. *Revista Mediterránea de Comunicación: Mediterranean Journal of Communication*, 13(1), 51. <https://doi.org/10.14198/medcom.20767>